

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Ordenanza Número 19

(Proyecto Núm.54)

Presentado por: Administración

Serie 2025-2026

PARA AUTORIZAR AL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LA CONCESIÓN DE UN BONO DE NAVIDAD POR LA CANTIDAD DE HASTA MIL QUINIENTOS DÓLARES (\$1,500.00), CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2025-2026, A LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES.

- Por Cuanto: La Ley Núm. 34-1969, según enmendada, conocida como la "Ley del Bono de Navidad", dispone en su Artículo 1 lo siguiente: "Todo funcionario o empleado del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de la legislatura, incluyendo las corporaciones públicas y municipales, que ocupe o haya ocupado un cargo puesto o empleo de carácter regular o irregular, tendrá derecho a recibir un Bono de Navidad cada año en que haya prestado servicios al Gobierno durante por lo menos seis (6) meses en el caso de un funcionario o empleado regular, y novecientos sesenta (960) horas en el caso de un empleado irregular, dentro del periodo de doce (12) meses comprendidos desde el 1 de diciembre del año anterior hasta el 30 de noviembre del año en que se conceda."
- Por Cuanto: Para efectos de determinar el monto del Bono de Navidad se considerará como sueldo anual el sueldo total devengado por el funcionario o empleado hasta la cantidad de \$12,000.00 durante los doce (12) meses que anteceden al 1ero de diciembre del año en que se concede el bono. Los servicios por quince (15) días o más durante un mes se considerarán como un mes de servicio.
- Por Cuanto: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", establece en su Artículo 2.057, Sección (b) que, "los municipios cuya capacidad presupuestaria les permita el pago de un bono de Navidad por una cantidad mayor a la establecida por la Ley, podrán aumentar la cuantía del mismo mediante la aprobación de una ordenanza."
- Por Cuanto: El Gobierno de los Estados Unidos ha impuesto al Gobierno de Puerto Rico una Junta de Control Fiscal bajo lo que se conoce como Ley PROMESA. Las políticas de austeridad impuestas por la Junta de Supervisión Fiscal y adoptadas en el Plan Fiscal del Gobierno Central, han afectado negativamente las finanzas de los gobiernos municipales.
- Por Cuanto: Según la R.C. de la C. 186 "Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 2017-2018", y la R.C. de la C. 187 "Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales del Año Fiscal 2017-2018"; se eliminó la asignación de fondos estatales que cubría el 50% del reembolso del Bono de Navidad de los empleados municipales. Por tal razón, el Municipio aportará en su totalidad los fondos para la concesión del beneficio del bono de navidad.
- Por Cuanto: El Bono de Navidad para los funcionarios y empleados del Municipio Autónomo de Guaynabo, según el Presupuesto Aprobado para el año fiscal 2025-2026, fue establecido hasta \$1,500.00.
- Por Cuanto: En el presupuesto vigente de este Municipio existen partidas con sobrantes disponibles y transferibles que pueden utilizarse para hacer aquellas transferencias que resulten necesarias para el buen funcionamiento de esta Administración en las áreas que más sean necesarias.

POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

- Sección 1ra.: Autorizar la concesión del Bono de Navidad a los funcionarios y empleados del Municipio Autónomo de Guaynabo, que al día 30 de noviembre del 2025, cualifiquen con sujeción a las disposiciones y restricciones de la Ley Núm. 34-1969, según enmendada, hasta un máximo de \$1,500.00.
- Sección 2da.: Que se excluya al Alcalde de Guaynabo, como beneficiario de Bono de Navidad, según lo dispone la Ley.
- Sección 3ra.: Autorizar a la Directora de Finanzas a efectuar el pago del Bono de Navidad del año 2025 a los funcionarios y empleados del Municipio de Guaynabo que cualifiquen para el mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- Sección 4ta.: Se autoriza a la Directora de Finanzas y a la Directora de Presupuesto a efectuar las correspondientes transferencias de crédito entre las partidas de gastos del Presupuesto Funcional 2025-2026 de la Rama Ejecutiva.
- Sección 5ta.: Queda establecido que si un funcionario o empleado cualificado para recibir el Bono de Navidad fallece, dicho Bono sea pagado a los herederos, según los mismos surjan de la correspondiente declaratoria de herederos o copia certificada del testamento del funcionario o empleado fallecido.
- Sección 6ta.: Autorizar a la Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo a remitir copia certificada de esta Ordenanza a la Directora de Finanzas y a la Directora de Recursos Humanos del Municipio Autónomo de Guaynabo, para su conocimiento y acción al respecto.
- Sección 7ma.: Se autoriza a la Directora de Finanzas a efectuar los asientos de contabilidad correspondientes en los registros de contabilidad a su cargo.
- Sección 8va.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación, registro ante el Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico y promulgación; disponiéndose que copia de la misma le será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 13 de noviembre de 2025.



Luis Carlos Maldonado Padilla
Presidente



Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Aprobada por el Hon. Edward O'Neill Rosa, Alcalde, el día 18 de Nov. de 2025.



Edward O'Neill Rosa
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 19, Serie 2025-2026**, intitulada:

“PARA AUTORIZAR AL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LA CONCESIÓN DE UN BONO DE NAVIDAD POR LA CANTIDAD DE HASTA MIL QUINIENTOS DÓLARES (\$1,500.00), CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2025-2026, A LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES”.

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 13 de noviembre de 2025, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Aida M. Márquez Ibáñez	Miguel A. Negrón Rivera
Ángel L. O'Neill Pérez	Niurka Del Valle Colón
Carlos M. Santos Otero	Rafael Ruiz Comas
Gabriel A. Báez Lozada	Wilma I. Pastrana Jiménez
Gabriela M. Alonso Ribas	Joaquín Rosado Morales
Guillermo Urbina Machuca	María Elena Vázquez Graziani
Jorge R. Marquina González-Abreu	Luis C. Maldonado Padilla
Juan Reyes Nieves	

Excusada: Hon. Patricia S. Martínez Reyes.

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 18 de noviembre de 2025.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 20 de noviembre de 2025,

Lillian Amado Sarquella
Secretaria